

1 Escritura: 2014-17-01-30-P006237

2

3

4 RAZÓN.- CORRESPONDE A ESTE INSTRUMENTO
FACTURA N. 10940 DE FECHA 23/9/2014
5 M^{SC.} DR. DARÍO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DE QUITO

6

7

8

REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES

9

10

OTORGA: LA COMPAÑÍA PRIMEAIR SOCIEDAD ANÓNIMA

11

12

CUANTÍA: INDETERMINADA

13

14

DI 3, COPIAS

15

16

17

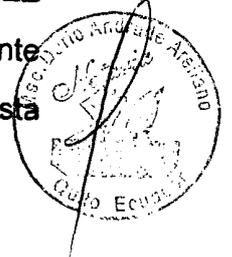
18

19

20

21 **CVA**

22 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital
23 de la República del Ecuador, hoy día, **DIECINUEVE (19) de**
24 **septiembre del año dos mil catorce (2014)**, ante mí, DOCTOR
25 **DARÍO ANDRADE ARELLANO**, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN
26 **QUITO**, comparece la señorita **LORENA ELIZABETH SUAREZ**
27 **UQUILLAS**, soltera, en su calidad de Gerente General y Representante
28 Legal de la compañía **PRIMEAIR SOCIEDAD ANÓNIMA**, según consta



Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario

1 del nombramiento que se adjunta como documento habilitante; la
2 compareciente es mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en esta
3 ciudad de Quito, y hábil para contratar y obligarse, a quien de
4 conocerle, doy fe, en virtud de la cédula que me presenta y me pide
5 que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor
6 literal es el siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de
7 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste
8 la reforma y codificación de estatutos sociales de la compañía
9 PRIMEAIR SOCIEDAD ANÓNIMA, que se otorga de acuerdo con las
10 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al
11 otorgamiento de la presente escritura la señora Lorena Elizabeth
12 Suarez Uquillas, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
13 soltera, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, en su calidad
14 de Gerente General y Representante Legal de la compañía PRIMEAIR
15 SOCIEDAD ANÓNIMA, según consta del nombramiento que se adjunta
16 como documento habilitante. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)
17 Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón
18 Quito, doctor Jaime Aillon Albán, el veinte uno de junio de dos mil uno
19 se constituyó la compañía denominada PRIMEAIR SOCIEDAD
20 ANÓNIMA, escritura inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito
21 veintitrés de julio de dos mil uno. b) La Junta General Extraordinaria y
22 Universal de Accionistas de la compañía PRIMEAIR SOCIEDAD
23 ANÓNIMA celebrada el catorce de agosto del dos mil catorce resolvió
24 reformar el objeto social y codificar los estatutos sociales de la
25 compañía. TERCERA: CUARTA.- REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y
~~26 CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PRIMEAIR~~
27 SOCIEDAD ANÓNIMA. La compareciente en la calidad antes invocada
28 y en cumplimiento de la resolución de la Junta General Extraordinaria y

1 Universal de Accionistas de la compañía PRIMEAIR SOCIEDAD
2 ANÓNIMA reunida el catorce de agosto del dos mil catorce, reforma el
3 artículo segundo de los estatutos sociales referente al objeto social, de
4 la compañía y codifica los estatutos sociales de la compañía de
5 conformidad con el Acta de la Junta Extraordinaria y Universal de
6 Accionistas que se agrega como habilitante. CUARTA.-
7 DECLARACIONES.- Con los antecedentes antes expuestos y por los
8 derechos que represento, declaro: UNO.- Que los estatutos sociales se
9 encuentran reformados de conformidad con lo señalado en el Acta de
10 la Junta Extraordinaria y Universal de Accionistas de catorce de agosto
11 de dos mil catorce que se adjunta como habilitante. DOS.- Declaro bajo
12 juramento que, la compañía que represento, a la fecha de otorgamiento
13 de la presente escritura pública, no es contratista incumplido del Estado
14 ecuatoriano ni de ninguna de sus instituciones y tampoco tiene
15 obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad
16 Social "IESS". TRES.- La compareciente concede autorización al doctor
17 Diego Ramos Lucero, abogado en libre ejercicio para que gestione la
18 aprobación e inscripción de la presente escritura pública; y, CUATRO.-
19 Documentos habilitantes.- Se adjuntan para que formen un solo cuerpo
20 de la presente escritura pública los siguientes documentos: UNO)
21 Nombramiento de la Gerente General de la compañía; y, DOS) Original
22 del acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas
23 de la compañía PRIMEAIR SOCIEDAD ANÓNIMA celebrada el catorce
24 de agosto del dos mil catorce. Usted, Señor Notario, se servirá a
25 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este
26 instrumento, así como los documentos habilitantes pertinentes.-
27 FIRMADO) DOCTOR DIEGO RAMOS LUCERO – MATRICULA
28 NÚMERO SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO DEL COLEGIO DE

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario

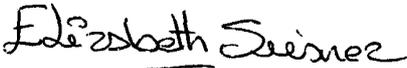


1 ABOGADOS DE PICHINCHA".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE EL
2 COMPARECIENTE LA RATIFICA EN TODAS SUS PARTES).- Se
3 cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que fue esta
4 escritura íntegramente al otorgantes por mí, el Notario, aquel se ratifica
5 en todo lo expuesto, y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo
6 cual doy fe.-

7

8

9

10 
11 **LORENA ELIZABETH SUAREZ UQUILLAS**
12 **C.C. 1705007266**

13

14

15

16

17

EL NOTARIO

18

19

20

21


Dr. Dario Andrade Arellano

22

NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO

23

24

25

26

27

28

Quito, 15 de diciembre de 2010

Señorita

LORENA ELIZABETH SUÁREZ UQUILLAS

Presente.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía **PRIMEAIR S.A.** en sesión celebrada el día de hoy 15 de diciembre del 2010, le designó como **GERENTE GENERAL** de la compañía, cargo que lo desempeñará por el período estatutario de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía es ejercida individualmente por usted o conjuntamente con el Presidente.

Las atribuciones que le corresponden constan en la escritura pública de constitución de la compañía **PRIMEAIR S.A.** otorgada el 21 de junio del 2001, ante el Notario Cuarto del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 23 de julio del 2001. La compañía **PRIMEAIR S.A.** reformó su estatuto social según escritura pública otorgada el 11 de septiembre del 2003, ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, Doctor Ramiro Dávila Silva, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 23 de octubre del 2003.

La Junta autorizó al suscrito para otorgar el presente nombramiento.

Atentamente,

Roger Aníbal Paredes Vázquez
PRESIDENTE

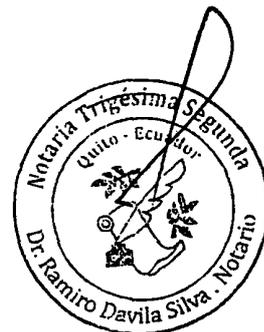
Razón de aceptación: Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la compañía **PRIMEAIR S.A.**

Quito, 15 de diciembre de 2010

LORENA ELIZABETH SUÁREZ UQUILLAS

C.C.: 170500726-6

Nacionalidad: Ecuatoriana



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 272 del Registro de Nominamientos Tomo No. 142

Quito, a 10 ENE 2011
REGISTRO MERCANTIL

[Handwritten Signature]
Dr. Raúl Gaybar Secalra
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: 1 foja(s) 1 (es)

Quito a, 1 - 6 ENE. 2012



[Handwritten Signature]
Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

NOTARIA TRIGESIMA DE QUITO
El documento que antecede en 1 foja(s) es fiel compulsa. Lo certifico
Quito a, 19 SET. 2011

[Handwritten Signature]
Dr. Darío Andrade Arellano
NOTARIO



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PRIMEAIR S.A., CELEBRADA EL 14 DE AGOSTO DEL 2014

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los catorce días del mes de agosto del dos mil catorce, a las doce horas, en las oficinas de la compañía, ubicada en la oficina 23, del Edificio Plaza 6, situado en la avenida Gaspar del Villarroel y 6 de Diciembre de esta ciudad de Quito, concurren los siguientes accionistas de la compañía:

1. Roger Aníbal Paredes Vázquez, propietario de 33.500 acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar cada una; y,
2. Omar Antonio Zambrano Oviedo, propietario de 16.500 acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar cada una.

Quienes representan el ciento por ciento del capital pagado, unánimemente acuerdan constituirse en Junta General Extraordinaria con carácter Universal de Accionistas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente orden del día:

- Reformar el objeto social de la compañía.
- Codificar los estatutos sociales de la compañía.

Preside esta Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, en calidad de Presidente el señor Roger Aníbal Paredes Vázquez y actúa como secretaria de la misma, la señorita Lorena Elizabeth Suarez Uquillas, por decisión unánime de los accionistas y de conformidad con los estatutos sociales de la compañía.

La Presidencia, luego de verificar la concurrencia de la totalidad del capital pagado de la compañía, declara formalmente instalada la sesión y dispone que se proceda a conocer el primer punto del orden del día.

1.- REFORMAR EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.

La Presidenta de la Junta manifiesta a los accionistas que la presente sesión se realiza con el fin de proceder a reformar el artículo segundo de los estatutos sociales de la compañía que trata del objeto social, en vista de la necesidad de expandir las actividades de la misma, para lo cual recomienda y da lectura del nuevo texto de la mencionada cláusula, el cual es aprobado por los comparecientes.

Como consecuencia de lo acordado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas se reforma el artículo segundo de los estatutos sociales de la compañía, el mismo que dirá:

El objeto social de la compañía es:

- 1) Actuar como mandante, mandataria, comisionista o representante de personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras, dedicadas a la explotación regular o no regular del transporte aéreo de pasajeros, equipaje, carga,

correo y toda actividad relacionada con la prestación de servicios para la actividad aeronáutica en el territorio ecuatoriano o fuera de él.

- 2) Brindar servicios Auxiliares de Transporte Aéreo y sus actividades conexas como el suministro de servicios técnicos especializados o actividades complementarias como apoyo al transporte aéreo, despacho operacional de vuelo, servicio de rampa, procesamiento de la carga, atención a las Aeronaves, capacitación y entrenamiento para los servicios auxiliares y Seguridad de Aviación.
- 3) Brindar servicios aeroportuarios en general, asistencia y mantenimiento de línea a aeronaves durante el tránsito, distribución y venta de partes y piezas de aeronaves; elaboración y aprovisionamiento de servicio a bordo y la construcción y ensamblaje de aeronaves.
- 4) Actividades de tramitación de documentos de transporte aéreo, preparación de documentos de transporte aéreo, suministro de información sobre tarifas de transporte aéreo.
- 5) Actividades de suministro de información, asesoramiento y planificación en materia de viajes, organización de excursiones, alojamiento, transporte aéreo a través de terceros para viajeros y turistas, suministro de boletos aéreos.
- 6) Explotación de otros medios de transporte relacionados con el transporte aéreo y en general la explotación de todas las aplicaciones económicas y científicas relacionadas con la aviación civil.
- 7) Actividades de transporte a través de terceros y contratación de fletes aéreos.
- 8) Servicios de intermediación, mantenimiento, reparación y consultoría de aeronaves y servicios aeronáuticos en general.
- 9) Podrá importar y exportar todo tipo de carga por vía marítima, aérea o terrestre.
- 10) Podrá prestar servicios de asesoría para beneficio propio o de terceros en toda actividad relacionada con la actividad aeronáutica:
- 11) Actividades de organización o coordinación del transporte aéreo en nombre del expedidor o consignatario, contratación de espacio en diversos medios de transporte aéreo, agrupación y fraccionamiento de la carga aérea.

2.- CODIFICAR LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.

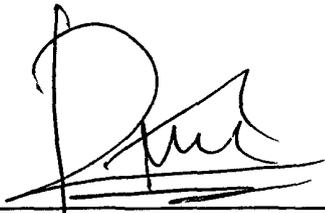
El Presidente de la Junta, manifiesta a los presentes que una vez reformados los estatutos sociales y en virtud de las reformas realizadas por los accionistas anteriormente, es necesario realizar una codificación de los estatutos sociales de la sociedad, lo cual es aprobado por unanimidad, procediéndose a revisar los estatutos codificados y aprobarlos en su nuevo texto y orden, sin observación alguna, documento que es parte integrante de la escritura pública respectiva.



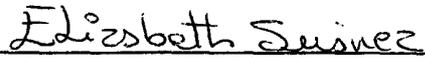
Los asistentes autorizan a la señora Lorena Elizabeth Suarez Uquillas, Gerente General de la compañía para que perfeccione la reforma y codificación de los estatutos sociales de la compañía, según lo resuelto en la presente Junta.

No habiendo otro asunto en el orden del día, se concede un momento de receso para redactar la presente acta. Reinstalada que fue la sesión, contando con la concurrencia de todos los accionistas con quienes se inició la misma, se da lectura a la presente acta, aprobándola en todas sus partes y por unanimidad.

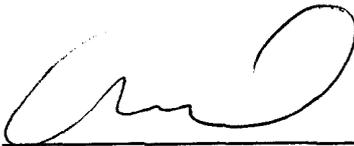
Se levanta la sesión a las 1:35 horas, firmando para constancia el Presidente y Secretaria de ésta sesión, a más de los accionistas concurrentes.



Sr. Roger Anibal Paredes Vázquez
Presidente de la Junta.
Accionista.



Sr. Lorena Elizabeth Suarez Uquillas
Secretaria de la Junta



Sr. Omar Antonio Zambrano Oviedo
Accionista

CAPITULO I
NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL

ARTICULO PRIMERO.- NATURALEZA Y DENOMINACION: PRIMEAIR S.A. es una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los Reglamentos que expida el Superintendente de Compañías, estos Estatutos y demás disposiciones legales y reglamentarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO: La compañía tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias o establecimientos de trabajo o atención al público, en cualquier lugar de la Republica o en el exterior, previa resolución de la Junta General.

ARTICULO TERCERO.- PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

ARTICULO CUARTO.- OBJETO: El objeto social de la compañía es: 1) Actuar como mandante, mandataria, comisionista o representante de personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras, dedicadas a la explotación regular o no regular del transporte aéreo de pasajeros, equipaje, carga, correo y toda actividad relacionada con la prestación de servicios para la actividad aeronáutica en el territorio ecuatoriano o fuera de él.

2) Brindar servicios Auxiliares de Transporte Aéreo y sus actividades conexas como el suministro de servicios técnicos especializados o actividades complementarias como apoyo al transporte aéreo, despacho operacional de vuelo, servicio de rampa, procesamiento de la carga, atención a las Aeronaves, capacitación y entrenamiento para los servicios auxiliares y Seguridad de Aviación.

3) Brindar servicios aeroportuarios en general, asistencia y mantenimiento de línea a aeronaves durante el tránsito, distribución y venta de partes y piezas de aeronaves; elaboración y aprovisionamiento de servicio a bordo y la construcción y ensamblaje de aeronaves.

4) Actividades de tramitación de documentos de transporte aéreo, preparación de documentos de transporte aéreo, suministro de información sobre tarifas de transporte aéreo.

5) Actividades de suministro de información, asesoramiento y planificación en materia de viajes, organización de excursiones, alojamiento, transporte aéreo a través de terceros para viajantes y turistas, suministro de boletos aéreos.



- 6) Explotación de otros medios de transporte relacionados con el transporte aéreo y en general la explotación de todas las aplicaciones económicas y científicas relacionadas con la aviación civil.
- 7) Actividades de transporte a través de terceros y contratación de fletes aéreos.
- 8) Servicios de intermediación, mantenimiento, reparación y consultoría de aeronaves y servicios aeronáuticos en general.
- 9) Podrá importar y exportar todo tipo de carga por vía marítima, aérea o terrestre.
- 10) Podrá prestar servicios de asesoría para beneficio propio o de terceros en toda actividad relacionada con la actividad aeronáutica:
- 11) Actividades de organización o coordinación del transporte aéreo en nombre del expedidor o consignatario, contratación de espacio en diversos medios de transporte aéreo, agrupación y fraccionamiento de la carga aérea.

CAPITULO II DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS ACCIONISTAS

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL: El capital social de la compañía es de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (50.000,00) dividido en CINCUENTA MIL ACCIONES (50.000) Ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una (US\$1,00) suscrito y pagado en su totalidad.

La suscripción y pago de los aumentos de capital aprobados de conformidad con el inciso anterior, se efectuarán en la forma que determine la Ley de Compañías, con sujeción al trámite previsto en la misma y en los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías. Corresponderá a la Junta General de Accionistas establecer las bases de las operaciones del aumento de capital, y lo que no estuviere previsto en los Estatutos será resuelto por la Junta General de Accionistas.

ARTICULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES: Las acciones de propiedad de los accionistas son transmisibles por herencia; para la transferencia de las mismas por acto entre vivos, bastara una nota de cesión que deberá constar en el título correspondiente por parte del transferente, la misma que deberá inscribirse en el libro de acciones y accionistas, como lo establece la normativa de compañías vigente en su artículo Ciento Ochenta y Ocho (188) y Ciento Ochenta y nueve (189).

ARTICULO SEPTIMO.- DEL AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL: Para proceder al aumento o disminución del Capital Social, será necesaria la aprobación de la Junta General de Accionistas, y se observara lo dispuesto en los Artículos ciento ochenta y uno (181) y ciento ochenta y cuatro (184) de la ley de Compañías, de modo que los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales.

CAPITULO TERCERO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES Y DE LOS ACCIONISTAS

ARTICULO OCTAVO.-REMISION A LA LEY: Los derechos y obligaciones de los accionistas son los que prescribe el parágrafo QUINTO de la sección sexta de la Ley de Compañías, con respecto a la compañía.

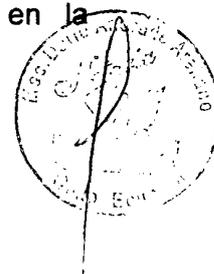
CAPITULO IV DE LOS ORGANOS DE DECISION ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- El órgano supremo de la compañía será la Junta General de Accionistas; y Administrada por el Presidente y el Gerente General quienes tendrán las atribuciones que les competan según la ley de la materia y las que les señala este estatuto. La representación judicial y extrajudicial estará a cargo del Gerente General.

CAPITULO V DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTICULO DECIMO.- ORGANO SUPREMO: La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la misma.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CLASE DE JUNTAS GENERALES: La Junta General será ordinaria o extraordinaria. La ORDINARIA se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, conocerá entre los puntos de su orden del día, los especificados en los literales b) y c) del Artículo Decimo Séptimo de este Estatuto. Las demás Juntas Generales que se reúnan tendrán el carácter de EXTRAORDINARIAS, se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la



convocatoria será nula, a menos que se trate de deliberar sobre la remoción o suspensión de los administradores.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS: Las convocatorias a Junta General las realizara el Presidente por propia iniciativa, o a petición del accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital suscrito y pagado. Las convocatorias se les realizara por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía y/o mediante nota escrita dirigida al domicilio de cada accionista debidamente registrado en la Compañía, de lo cual los accionistas firmaran avisos de recibo y se les cursara con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha de la reunión. Sera razones suficientes para convocar a Junta General, el control del giro del negocio o negocios que realizare la Compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley. El o los accionistas que representen por los menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al administrador o a los organismos directivos de la compañía, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indique en su petición.

Si el administrador o el organismo directivo rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la petición, podrá recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- VERIFICACION DEL QUORUM: Antes de declarar instalada la Junta en primera convocatoria, se establecerá por Secretaria si se encuentra presente por lo menos más de la mitad del Capital Social, si no lo estuviere, se procederá a realizar una segunda convocatoria y comenzara con el número de Accionistas presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedara válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representado la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma; el acta de la sesión de la Junta General así constituida, deberá ser suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad. De Acuerdo a lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías.

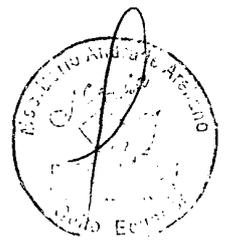
ARTICULO DECIMO QUINTO.- REPRESENTACION: Los Accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona, mediante poder general o especial otorgado ante Notario; o por carta poder. Cuando la representación conste en documento privado será imprescindible que el mismo contenga la o las firmas autógrafas de los poderdantes, y tendrá el carácter de especial para cada

Junta. La representación es indivisible y, por lo tanto, no podrá concurrir, deliberar y votar en Junta más de un representante por el mismo representado, tampoco podrán concurrir a la Junta el Representante y el Representado a menos que este último lo haga representado los derechos de un tercero. El accionista podrá asistir a la Junta acompañado de uno o más asesores de cualquier tipo, pero ninguno de estos podrá intervenir en las discusiones que se promovieron durante la reunión, ni votar en ellas a nombre de su asesorado.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DIRECCION DE LAS JUNTAS GENERALES: Las sesiones de Junta general serán presididas por el Presidente de la Compañía y como Secretario actuara el Gerente General de la Compañía, y a la falta de uno o de otro, los concurrentes designaran quien actuara en la Junta en reemplazo del ausente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.- Es privativo de la Junta General:

- a) Elegir al Presidente y Gerente General de la compañía y señalar sus atribuciones; seleccionar al Auditor Externo cuando la Ley lo requiera, resolver sobre las renunciaciones que presentaren, removerlos por causas legales y tomar las resoluciones que fueren necesarias para hacer efectiva, en su caso, la responsabilidad que les corresponda.
- b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente.
- c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.
- d) Ampliar y restringir el plazo de duración de la compañía.
- e) Aprobar el aumento o disminución del capital y la reforma de los estatutos sociales
- f) Aprobar el presupuesto de la compañía.
- g) Fijar la remuneración del Presidente, Gerente General y más funcionarios.
- h) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales.



- i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores.
- j) Autorizar al Gerente General para celebrar actos o contratos cuya cuantía sea superior a CIEN MIL DOLARES AMERICANOS (USD100.000,00).
- k) Autorizar al Gerente General la adquisición, venta y gravamen de los inmuebles de propiedad de la compañía.
- l) Autorizar al Gerente General para que obtenga, incremente, consolide o extienda cualquier préstamo o crédito para la compañía.
- m) Autorizar al Gerente General para que la compañía otorgue préstamos o sea garante de algún préstamo.
- n) Autorizar cualquier fusión o consolidación de la compañía con otra o de otra dentro de la compañía.
- o) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos.
- p) Ejercer las demás atribuciones según la Ley y los presentes estatutos.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- RESOLUCIONES: En las Juntas Generales de Accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias se tomara cualquier resolución que obligue a la Empresa con el cincuenta y uno por ciento (51%) de los votos de los accionistas presentes. Cuando en la votación de la Junta General de Accionista se produjere empate, la proposición se considerara negada, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en otra Junta General. Las resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas, son obligatorias para todos los accionistas, aun para los que no hubieran concurrido a ella, de conformidad con lo que establece el artículo doscientos cuarenta y cinco (245) salvo el derecho de oposición establecido en la Ley.

ARTICULO DECIMO NOVENO.-ACTAS: De cada sesión de la Junta General se llevara un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión y que llevara las firmas del Presidente y del Secretario. Para llevar las actas de las sesiones de Junta General se observara el sistema de hojas móviles escritas a máquina por el anverso y el reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario.

CAPITULO VI
DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA

ARTICULO VIGÉSIMO.- Presidente.- El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas durará CINCO AÑOS en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes funciones

- a) Presidirá las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas.
- b) Convocar a sesión de Junta General de Accionistas cuando lo considere necesario.
- c) Suscribirá los títulos de acción y las Actas de Junta General conjuntamente con el Gerente General.
- d) Remplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento legal.
- e) Solicitar al Gerente General los informes que estime convenientes para el conocimiento de la Junta General.
- f) Velar en general por el cumplimiento de la Ley y de los Estatutos Sociales; y,
- g) Las demás que se señalen en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: Del Gerente General.- El Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas durará CINCO AÑOS en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes funciones:

- a) Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. En caso de ausencia o impedimento le reemplazará el Presidente.
- b) Nombrará y removerá empleados, les fijará sueldos y comisiones.
- c) Convocar a sesión de Junta General de Accionistas cuando lo juzgue necesario.
- d) Suscribirá los títulos de acción y las actas de la Junta General conjuntamente con el Presidente.
- e) Tendrá las más altas atribuciones para realizar actos y contratos relacionados con el objeto social.



f) Para vender, gravar o transferir a cualquier título inmueble de la compañía, se requerirá autorización de la Junta General en el otorgamiento de los contratos que se requiera para el efecto.

g) Presentar a la Junta General de Accionistas anualmente, al término del ejercicio económico un informe razonado sobre la situación de la compañía, balances, estado de pérdida y ganancias.

h) Nombrar apoderados generales, especiales sean estos judiciales o extrajudiciales y fijar su remuneración.

i) Comparecer en todo documento que signifique obligación de cualquier naturaleza para la compañía.

j) Suscribir cualquier contrato de aperturas de cuentas corrientes, ahorros, etc. a nombre de la compañía en cualquiera de los bancos nacionales o extranjeros, pudiendo designar a las firmas autorizadas para el giro de cheques.

k) Las demás que señale la Ley de compañías y el presente Estatuto.

CAPITULO VII DE LA FISCALIZACION

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LOS COMISARIOS: Los comisarios, socios o no, nombrados en el contrato de constitución de la compañía o conforme a lo dispuesto en el artículo 231, tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

Los comisarios serán temporales y amovibles.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- No podrán ser comisarios:

- 1.- Las personas que estén inhabilitadas para el ejercicio del comercio;
- 2.- Los empleados de la compañía y las personas reciban retribuciones, a cualquier título, de la misma o de otras compañías en que la compañía tenga acciones o particiones de cualquier otra naturaleza, salvo los accionistas y tenedores de las partes beneficiarias;
- 3.- Los cónyuges de los administradores y quienes estén con respecto a los administradores o directores dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad;
- 4.- Las personas dependientes de los administradores; y.
- 5.- Las personas que no tuvieren su domicilio dentro del país.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DESIGNACION DE COMISARIO: La Junta General designara un comisario principal y un suplente, comisarios que duraran un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Junta General puede revocar el nombramiento de comisarios en cualquier tiempo, aun cuando el asunto no figure en el orden del día.

En lo que hace referencia a los deberes y obligaciones del Comisario se estará a lo dispuesto en el párrafo noveno de la Sección Sexta de la Ley de Compañías.

CAPITULO VIII DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- EJERCICIO ANUAL: El treinta y uno de diciembre de cada año se cortaran las cuentas de la Compañía y se elaborara el balance general de negocios durante el ejercicio, documentos que, con el estado de pérdidas y ganancias serán presentados por el Presidente a la Junta General de Accionistas junto con los informes que dispone la Ley.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- FONDOS DE RESERVA LEGAL: La compañía formara un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad de la compañía segregara, de las utilidades liquidas y realizadas un cinco por ciento por este objeto. Si se acordare el aumento de capital social, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales a no ser que conste lo contrario de las resoluciones adoptadas para aumentar el capital.

CAPITULO IX DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DE LA DISOLUCION: En cuanto a la disolución de la Compañía, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías debiendo la Junta General nombrar como liquidador al Gerente General de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetara la Sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás Leyes de la Republica.



**CAPITULO X
DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL Y SUS ACCIONISTA**

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL Y SUS ACCIONISTAS:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
Roger Aníbal Paredes Vázquez	USD 33.500	33.500
Ormar Zambrano Oviedo	USD 16.500,00	16.500
TOTAL	USD 50.000,00	50.000

ARTICULO TRIGESIMO.- SUPREMACÍA Y VIGENCIA: Los presentes estatutos, una vez aprobados mediante resolución emitida por la Superintendencia de Compañías, son de cumplimiento obligatorio para los accionistas de la compañía.

El Estatuto anterior al presente, queda en consecuencia derogado y sin efecto alguno.-

HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS.

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1791775198001
RAZON SOCIAL: PRIMEAIR S.A.
NOMBRE COMERCIAL: PRIMEAIR S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: SUAREZ UQUILLAS LORENA ELIZABETH
CONTADOR: POZO PAGUAY TERESA DEL ROCIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/07/2001 **FEC. CONSTITUCION:** 23/07/2001
FEC. INSCRIPCION: 23/07/2001 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 28/07/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES COMERCIALES A CARGO DE COMISIONISTAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

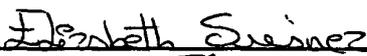
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: EL BATAN Calle: AV. GASPAR DE VILLARROEL
Número: E10-121 Intersección: AV. 6 DE DICIEMBRE Conjunto: PARQUE REAL Edificio: PLAZA 6 Oficina: 23 Referencia
ubicación: FRENTE AL MINISTERIO DEL DEPORTE Telefono Trabajo: 023360932 Telefono Trabajo: 023360422 Fax:
023360932 Email: esuarez@primeair.com.ec Celular: 0840488471 Web: WWW.PRIMEAIR.COM.EC

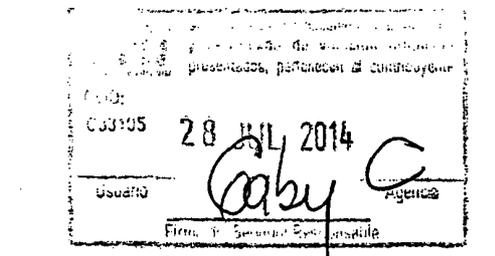
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 **ABIERTOS:** 2
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE \ PICHINCHA **CERRADOS:** 0


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GMCM280710 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 28/07/2014 15:44:28



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1791775198001
RAZON SOCIAL: PRIMEAIR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 23/07/2001

NOMBRE COMERCIAL: PRIMEAIR S.A.

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES COMERCIALES A CARGO DE COMISIONISTAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: EL BATAN Calle: AV. GASPAR DE VILLARROEL Número: E10-121 Intersección: AV. 6 DE DICIEMBRE Referencia: FRENTE AL MINISTERIO DEL DEPORTE Conjunto: PARQUE REAL Edificio: PLAZA 6 Oficina: 23 Telefono Trabajo: 023360932 Telefono Trabajo: 023360422 Fax: 023360932 Email: esuarez@primeair.com.ec Celular: 0840488471 Web: WWW.PRIMEAIR.COM.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 01/04/2003

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES COMERCIALES A CARGO DE COMISIONISTAS

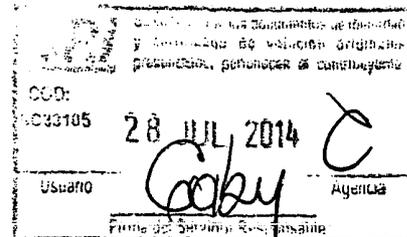
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: FEBRES CORDERO Ciudadela: AEROPUERTO Barrio: SIMON BOLIVAR Calle: AVENIDA DE LAS AMERICAS Número: S/N Referencia: ZONA DE CARGA AEREA DEL AROPUERTO, FRENTE A LA BODEGA ADPRISA Edificio: LOCAL EL PISQUE Oficina: PB Telefono Trabajo: 042283494 Telefono Trabajo: 042283495 Fax: 042282129 Email: sestrada@air-global.com.ec

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO
De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
Copia del Original.....foja (s). Certifico
Quito a 19 SET. 2014

Dr. Darío Andrade Arellano.
NOTARIO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GMCM280710 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 28/07/2014 15:44:03

0012

SE OTORGO ANTE MÍ, ESTA ESCRITURA DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES QUE OTORGA: LA COMPAÑÍA PRIMEAIR SOCIEDAD ANÓNIMA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.-

EL NOTARIO



DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 63075

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	41705
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4192
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1705007266	SUAREZ UQUILLAS LORENA ELIZABETH	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	19/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PRIMEAIR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



0014

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

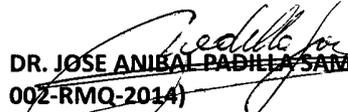
NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2916 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 23 DE JULIO DE 2001, TOMO 132.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

